



# Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2017-MDM

Mala, 14 de marzo del 2017.

## VISTO:

El expediente administrativo N° 02224-17-MDM presentado por don Fernando López Román, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0244-2017-GM/MDM, Informe N° 229-2017-GATR-MDM, Informe N° 277-2017-GATR-MDM, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 171-2017-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 27 de enero de 2017, el fiscalizador de esta Municipalidad impone Notificación Preventiva N° 000019 a la empresa Negociaciones Lojisa S.A.C., por carecer del Certificado de Fumigación, en el local de venta de productos de panadería, ubicado en la Av. Antigua Panamericana Sur N° 196, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima; asimismo, con fecha 6 de febrero de 2017, se impone la Notificación de Multa Administrativa N° 000004;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2017-GM-MDM del 7 de febrero de 2017, se declara procedente la multa administrativa N° 000004 y se ordena el pago de la multa impuesta (20% de la UIT). Cabe precisar, que la Resolución antes descrita fue notificada el 15 de febrero de 2017, tal como consta en el Cargo de Notificación adjunto al expediente;

Que, bajo el Registro N° 02224 del 23 de febrero de 2017, el señor Fernando Henry López Román, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2017-GM-MDM del 7 de febrero de 2017, argumentando lo siguiente:

- Cuenta con el Certificado de Fumigación correspondiente, emitido con fecha 30 de enero de 2017.
- No ha obtenido respuesta al Recurso de Reconsideración presentado bajo el Registro N° 01679 del 15 de febrero de 2017.
- Que, un local comercial solo puede ser cerrado mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, al expediente presentado se adjunta el Certificado de Fumigación emitido por la Empresa de Servicios Generales y Saneamiento Ambiental "SERGESA" de fecha 30 de enero de 2017; Que, la omisión de respuesta al Recurso de Reconsideración presentado deberá ser contestada por la Gerencia a su cargo;

Que, la medida complementaria por carecer del certificado de fumigación (Código de Infracción N° 02-204) es la clausura temporal del local (hasta regularizar). Hecho que fue establecido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0244-2017-GM-MDM del 7 de febrero de 2017;

Que, el Artículo 213°, de la norma antes descrita establece que ante el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, el Artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MDM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Mala, establece lo siguiente: "El supuesto infractor tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente que tome conocimiento del contenido de la notificación preventiva, para regularizar y/o subsanar su conducta cuando la naturaleza de la infracción lo permita o efectuar los descargos correspondientes (...)"

Que, por lo antes establecido y evaluada la solicitud presentada, se ha podido determinar que lo requerido es un Recurso de Reconsideración (Artículo 208° de la Ley N° 27444), toda vez, que se adjunta como prueba un Certificado Fumigación emitido el 30 de enero de 2017, el mismo que desvirtúa la infracción cometida en razón a que la Notificación Preventiva fue emitida el 27 de enero de 2017;

Que, conforme al artículo 207°, 207.1 de la ley del procedimiento administrativo General N° 27444, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece: los únicos recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación;

Que, el artículo 213° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.", que en el presente caso se plantea un recurso oscuro, es decir, que contiene un error o imperfección en el escrito presentado; que mediante la calificación se atribuye al funcionario público la responsabilidad de reconducir a través de la calificación del recurso presentado, analizando e identificado la voluntad real del administrado trasuntada en el escrito, ante ello el recurso materia de análisis se deberá calificar como Reconsideración;

Que, mediante Informe N° 165-2017-GAJ-MDM, Gerencia de Asesoría Jurídica luego de una análisis acorde a la normativa vigente opina que se declare procedente, el Recurso calificado como reconsideración, presentado por el Señor Fernando Henry López Román, representante de la Empresa Negociaciones Lojisa S.A.C, en virtud a que la nueva prueba presentada desvirtúa la imposición de la Multa administrativa;

Que, contando con el Informe N° 171-2017-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y a las facultades que confieren el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el recurso de Reconsideración presentado por el administrado, Fernando Henry López Román contra la Resolución Gerencial N° 0244-2017-GM/MDM, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para los fines que tuvieran lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosal Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE

C.c  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.  
Interesada  
Archivo

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe